



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1501



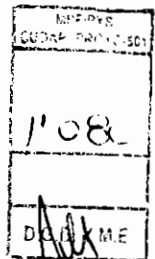
BUENOS AIRES, 29 OCT 2014

VISTO el Expediente N° S01:0232009/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de octubre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS SEIS (206) viviendas en la Localidad de GUALEGUAYCHÚ en la Provincia de ENTRE RÍOS, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1501



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

1000
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1501



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 2 de octubre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS SEIS (206) viviendas en la Localidad de GUALEGUAYCHÚ en la Provincia de ENTRE RÍOS, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 63.372.600), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1501

MPFIPYS CUNAR-PROYE-531
11080
D. G. O. Y M. E.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

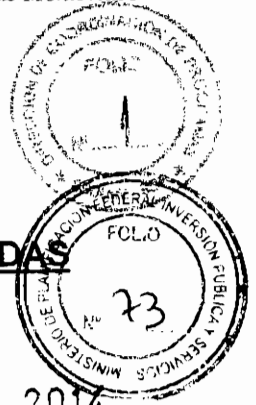
1501 ANEXO

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

02 OCT 2014



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán NIVELLO , con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de Entre Ríos (en adelante "El INSTITUTO") representado por su Presidente Oscar MARELLI, con domicilio legal en la calle Laprida Nº 351 de la Ciudad de Paraná, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-

PRIMERA: "El INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que la obra denominada: "Construcción de 206 viviendas" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los

ACU N° 1499 14

MPPI/S
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
1080
D.G.D. Y M.E.

Handwritten signature and scribbles.

1501 ANEXO



Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio de 2014.-----

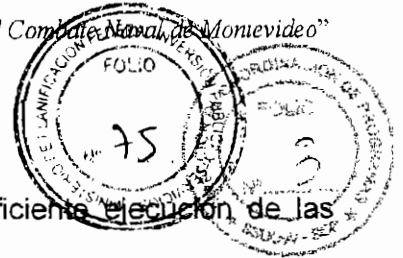
TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte

ACU. Nº 1499 14

Stamp: MPFF Nº CUDAP. PROYE 11080 D.G.D. Y.M.E.

ANEXO 150



integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 33-99905334-9.) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 3900072754 CBU: 0110390620039000727549 de la Sucursal Paraná (2650) la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "EL INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

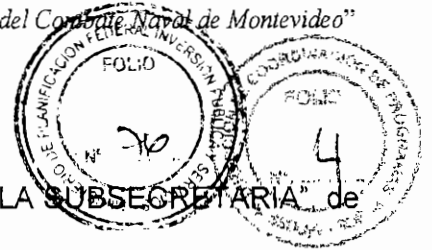
QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1º DESEMBOLSO (1º ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL INSTITUTO".-

ACU N° 1499 14

MPPEDES
11080
D.G.D. Y M.E.

1501

ANEXO



SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARÍA" de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

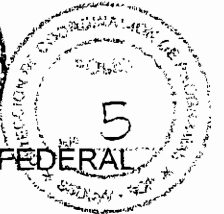
SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de

ACU N° 1499 14

EMPRESA
PROYECTOS
1501
D.S.D. Y M.E.

1501

ANEXO



fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

ACU. N° 1499 14

Stamp: IMP. P.V.S. CUDAF. PROF. 1108 D.G.D. Y.M.E.

Handwritten signature and scribbles.

1501

ANEXO



DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas,

ACU N° 1499 14

11080
D.C.D.Y.M.E.

1501

ANEXO



cuando éstos así lo requieran.

DECIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA SÉPTIMA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

- **DECIMA OCTAVA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.

Prevía lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

[Handwritten signature]
 OSCAR A. MAREL
 PRESIDENTE
 S.A.P.V.

[Handwritten signature]
 GERMANA NIVELLO
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 URBANO Y VIVIENDA
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

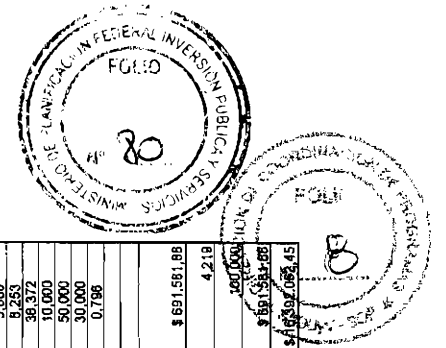
ACU N° 1499 14

11080
 D.S.D. Y M.E.

PROYECTO ENTRE RÍOS
 MUNICIPIO: GUALEQUAYCHU
 LOCALIDAD: CIUDAD DE GUALEQUAYCHU
 LICITACION PÚBLICA N°: 33/14
 DENOMINACION OBRA: "EJECUCION DE 42 VIVIENDAS EN GUALEQUAYCHU"
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 42 VIVIENDAS
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): CALLE FRANCISCO LAPALMA, CALLE TERESA MARGALOT, ENTRE CALLES PUBLICAS
 PLAZO DE OBRA: 10 (DIEZ) MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

ACU N° 140014
 LINEAS DE ACCION:
 Construcción de Viviendas
 TOTAL PROYECTO
 \$ 16.392.052,45
 \$ 16.392.052,45

1501 ANEXO



PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA												
Rubros - Vivienda	% Inclinación	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
PROTOTIPO VIVIENDA APAREADA-LIBRE												
OBRAS PRELIMINARES	1,65%	\$ 190.946,40	50,000	50,000	30,000	25,000	20,000	20,000	25,000	30,000	40,000	50,000
EXCAVACIONES	1,98%	\$ 227.342,43	20,000	20,000	30,000	22,419	25,043	15,129	25,000	30,000	40,000	50,000
ESTRUCTURA DE H.A.	1,38%	\$ 156.765,72	12,389	12,389	24,867	24,867	25,000	25,000	25,000	30,000	40,000	50,000
MAMPUESTA EN ELEVACION	1,17%	\$ 136.479,10	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	30,000	40,000	50,000
CAPA AISLADORA	0,02%	\$ 148.149,10	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	30,000	40,000	50,000
CUBIERTA DE TECHOS	0,35%	\$ 148.149,10	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	30,000	40,000	50,000
REVOCADOS	16,35%	\$ 2.061.396,46	410,716,00	410,716,00	410,716,00	410,716,00	410,716,00	410,716,00	410,716,00	410,716,00	410,716,00	410,716,00
CELOSOS	2,58%	\$ 28.986,20	28,986,20	28,986,20	28,986,20	28,986,20	28,986,20	28,986,20	28,986,20	28,986,20	28,986,20	28,986,20
CONTRAFISOS	0,17%	\$ 20.986,20	20,986,20	20,986,20	20,986,20	20,986,20	20,986,20	20,986,20	20,986,20	20,986,20	20,986,20	20,986,20
PISOS	6,43%	\$ 1.057.313,80	1,057,313,80	1,057,313,80	1,057,313,80	1,057,313,80	1,057,313,80	1,057,313,80	1,057,313,80	1,057,313,80	1,057,313,80	1,057,313,80
ZOCALOS	1,14%	\$ 167.789,94	167,789,94	167,789,94	167,789,94	167,789,94	167,789,94	167,789,94	167,789,94	167,789,94	167,789,94	167,789,94
REVESTIMIENTOS	1,22%	\$ 1.675.919,00	1,675,919,00	1,675,919,00	1,675,919,00	1,675,919,00	1,675,919,00	1,675,919,00	1,675,919,00	1,675,919,00	1,675,919,00	1,675,919,00
ABERTURAS	4,73%	\$ 715.974,00	715,974,00	715,974,00	715,974,00	715,974,00	715,974,00	715,974,00	715,974,00	715,974,00	715,974,00	715,974,00
INSTALACION ELECTRICA INTERNA	6,36%	\$ 1.043.732,00	2,895	2,895	5,389	2,895	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000
INSTALACION SANITARIA INTERNA	2,74%	\$ 450.169,60	37,001,21	37,001,21	37,001,21	37,001,21	37,001,21	37,001,21	37,001,21	37,001,21	37,001,21	37,001,21
VIDRIOS	0,22%	\$ 592.592,22	592,592,22	592,592,22	592,592,22	592,592,22	592,592,22	592,592,22	592,592,22	592,592,22	592,592,22	592,592,22
PINTURAS	3,51%	\$ 405.159,29	405,159,29	405,159,29	405,159,29	405,159,29	405,159,29	405,159,29	405,159,29	405,159,29	405,159,29	405,159,29
VARIOS	2,47%	\$ 275.371,88	0,531	0,531	0,531	0,531	8,939	20,913	28,954	20,000	12,224	0,785
INSTALACION SANITARIA EXTERNA	1,86%	\$ 215.371,88	215,371,88	215,371,88	215,371,88	215,371,88	215,371,88	215,371,88	215,371,88	215,371,88	215,371,88	215,371,88
PROTOTIPO VIVIENDA ESPECIAL APAREADA-LIBRE												
OBRAS PRELIMINARES	0,05%	\$ 9.547,32	50,000	50,000	30,000	25,000	20,000	20,000	25,000	30,000	40,000	50,000
EXCAVACIONES	0,04%	\$ 17.124,44	10,000	10,000	30,000	25,000	20,000	20,000	25,000	30,000	40,000	50,000
ESTRUCTURA DE H.A.	0,82%	\$ 101.687,05	4,983	4,983	24,983	25,000	25,000	25,000	25,000	30,000	40,000	50,000
MAMPUESTA EN ELEVACION	0,80%	\$ 99.813,76	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	30,000	40,000	50,000
CAPA AISLADORA	0,04%	\$ 7.459,50	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	30,000	40,000	50,000
CUBIERTA DE TECHOS	0,32%	\$ 53.771,34	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	30,000	40,000	50,000
REVOCADOS	0,12%	\$ 134.089,82	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	30,000	40,000	50,000
CELOSOS	0,08%	\$ 4.418,41	4,418,41	4,418,41	4,418,41	4,418,41	4,418,41	4,418,41	4,418,41	4,418,41	4,418,41	4,418,41
CONTRAFISOS	0,33%	\$ 54.186,04	54,186,04	54,186,04	54,186,04	54,186,04	54,186,04	54,186,04	54,186,04	54,186,04	54,186,04	54,186,04
ZOCALOS	0,05%	\$ 9.386,49	9,386,49	9,386,49	9,386,49	9,386,49	9,386,49	9,386,49	9,386,49	9,386,49	9,386,49	9,386,49
REVESTIMIENTOS	10,07%	\$ 1.075.200,00	1,075,200,00	1,075,200,00	1,075,200,00	1,075,200,00	1,075,200,00	1,075,200,00	1,075,200,00	1,075,200,00	1,075,200,00	1,075,200,00
ABERTURAS	0,51%	\$ 84.538,32	84,538,32	84,538,32	84,538,32	84,538,32	84,538,32	84,538,32	84,538,32	84,538,32	84,538,32	84,538,32
INSTALACION ELECTRICA INTERNA	0,23%	\$ 38.748,70	38,748,70	38,748,70	38,748,70	38,748,70	38,748,70	38,748,70	38,748,70	38,748,70	38,748,70	38,748,70
INSTALACION SANITARIA INTERNA	0,62%	\$ 102.586,54	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34
INSTALACION DE GAS INTERNA	0,13%	\$ 22.508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34	22,508,34
VIDRIOS	0,01%	\$ 1.850,08	1,850,08	1,850,08	1,850,08	1,850,08	1,850,08	1,850,08	1,850,08	1,850,08	1,850,08	1,850,08
PINTURAS	0,18%	\$ 20.287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81
VARIOS	0,12%	\$ 20.287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81	20,287,81
INSTALACION SANITARIA EXTERNA	0,08%	\$ 13.788,59	13,788,59	13,788,59	13,788,59	13,788,59	13,788,59	13,788,59	13,788,59	13,788,59	13,788,59	13,788,59
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 19.392.052,45	\$ 100.246,86	\$ 470.566,87	\$ 1.257.620,06	\$ 1.422.414,50	\$ 2.566.955,65	\$ 2.568.279,22	\$ 2.397.474,60	\$ 2.651.294,23	\$ 2.273.588,75	\$ 691.561,88
% por MES			0,612	2,871	7,672	8,877	15,864	15,864	14,826	16,174	13,670	4,219
% ACUMULADO			0,612	3,482	11,155	19,832	35,504	51,111	65,737	81,911	95,781	100,000
\$ por MES			\$ 100.246,86	\$ 470.566,87	\$ 1.257.620,06	\$ 1.422.414,50	\$ 2.566.955,65	\$ 2.568.279,22	\$ 2.397.474,60	\$ 2.651.294,23	\$ 2.273.588,75	\$ 691.561,88
\$ ACUMULADO			\$ 100.246,86	\$ 570.833,53	\$ 1.828.453,59	\$ 3.250.868,09	\$ 5.819.823,74	\$ 8.388.102,96	\$ 10.785.577,56	\$ 13.426.871,79	\$ 15.700.470,57	\$ 16.392.052,45

FIRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

1501 ANEXO



MONTO
\$ 21.361.150,60

MONTO
\$ 21.361.150,60

N° 1499

LINEAS DE ACCION:
Construcción de Viviendas

PROGRAMA: ENTRENAMIENTO
MUNICIPIO: GUALESGUAYCHU
LOCALIDAD: CIUDAD DE GUALESGUAYCHU
LICITACION PUBLICA N°: 35/14
DENOMINACION OBRA: "EJECUCION DE 44 VIVIENDAS EN GUALESGUAYCHU"
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 54
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): CALLE DE LAS TROPAS Y SAN CARLOS
PLAZO DE OBRA: 11 (ONCE) MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA													
Ritmos - Vivienda	% Inclinación	Monto Total Ritmo	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11
PROTOTIPO VIVIENDA APAREADA-LIBRE			50,000										
OBRAS PRELIMINARES	2,067%	\$ 446.153,10	50,000										
EXCAVACIONES	1,925%	\$ 411.492,48	10,000										
ESTRUCTURA DE H.A.	12,203%	\$ 2.659.088,55	30,000										
MAMPUESTA EN ELEVACION	12,014%	\$ 2.558.770,12	24.999										
CAPA ABILADORA	0,861%	\$ 190.446,75	25,000										
CUBIERTA DE TECHOS	6,299%	\$ 1.330.269,36	25,000										
REVOLUCOS	16,010%	\$ 3.423.080,42	25,000										
CIELORRASOS	2,452%	\$ 524.310,60	25,000										
CONTRAPIOS	0,169%	\$ 36.214,08	25,000										
PIOS	8,314%	\$ 1.849.984,79	25,000										
ZOCALOS	1,121%	\$ 239.724,79	25,000										
REVESTIMIENTOS	1,203%	\$ 257.231,25	25,000										
ABERTURAS	10,009%	\$ 2.139.429,60	15,000										
INSTALACION ELECTRICA INTERNA	4,633%	\$ 990.590,65	8.253										
INSTALACION SANITARIA INTERNA	6,252%	\$ 1.330.399,93	5.389										
INSTALACION DE GAS INTERNA	2,665%	\$ 574.069,53	2.695										
VIGOROS	0,221%	\$ 47.254,05	10,000										
PINTURAS	3,538%	\$ 756.499,98	8.639										
VARIOS	2,423%	\$ 517.877,68	0.531										
INSTALACION SANITARIA EXTERNA	1,662%	\$ 359.581,01	0.531										
PROTOTIPO VIVIENDA ESPECIAL APAREADA-LIBRE													
OBRAS PRELIMINARES	0,123%	\$ 26.244,30	50,000										
EXCAVACIONES	0,120%	\$ 25.718,28	10,000										
ESTRUCTURA DE H.A.	0,722%	\$ 154.282,25	30,000										
MAMPUESTA EN ELEVACION	0,707%	\$ 151.104,12	25,000										
CAPA ABILADORA	0,062%	\$ 11.202,75	25,000										
CUBIERTA DE TECHOS	0,378%	\$ 80.756,87	25,000										
REVOLUCOS	0,842%	\$ 201.357,67	25,000										
CIELORRASOS	0,148%	\$ 31.692,84	25,000										
CONTRAPIOS	0,010%	\$ 2.130,24	25,000										
PIOS	0,360%	\$ 81.353,30	25,000										
ZOCALOS	0,068%	\$ 14.101,48	25,000										
REVESTIMIENTOS	0,071%	\$ 15.131,25	20,000										
ABERTURAS	0,584%	\$ 126.985,19	15,000										
INSTALACION ELECTRICA INTERNA	0,273%	\$ 58.289,45	8.253										
INSTALACION SANITARIA INTERNA	0,721%	\$ 154.069,32	4.179										
INSTALACION DE GAS INTERNA	0,158%	\$ 33.804,09	10,000										
VIGOROS	0,013%	\$ 2.778,47	10,000										
PINTURAS	0,208%	\$ 44.489,23	20.813										
VARIOS	0,143%	\$ 30.489,28	8.639										
INSTALACION SANITARIA EXTERNA	0,104%	\$ 22.146,33	0.531										
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 21.361.150,60	\$ 236.198,70	\$ 459.031,17	\$ 1.631.341,17	\$ 1.842.336,15	\$ 3.406.389,76	\$ 3.484.142,64	\$ 2.725.265,95	\$ 2.964.490,58	\$ 2.219.185,83	\$ 1.906.721,31	\$ 808.052,36
% por MES			1,105	2,147	7,630	8,617	16,295	16,295	12,746	13,865	10,379	8,450	2,143
% ACUMULADO			1,105	3,252	10,881	18,498	35,400	51,725	64,471	78,336	88,715	97,166	100,000
\$ por MES			\$ 236.198,70	\$ 459.031,17	\$ 1.631.341,17	\$ 1.842.336,15	\$ 3.406.389,76	\$ 3.484.142,64	\$ 2.725.265,95	\$ 2.964.490,58	\$ 2.219.185,83	\$ 1.906.721,31	\$ 808.052,36
\$ ACUMULADO			\$ 236.198,70	\$ 695.229,87	\$ 2.326.571,04	\$ 4.168.907,19	\$ 7.575.296,95	\$ 11.059.439,61	\$ 13.784.705,56	\$ 16.749.196,14	\$ 18.968.391,97	\$ 20.775.113,28	\$ 21.361.150,60

M.M. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
I.A.P.V.
FIRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

ANEXO

1501

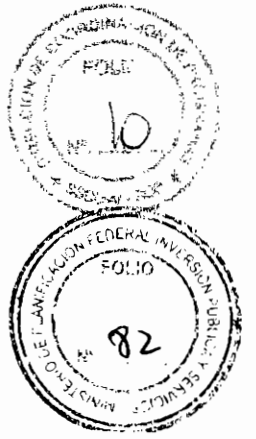
ACU N° 1499 14

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LÍNEAS DE ACCIÓN:
 Constitución de Viviendas \$ 7.809.796,41
 TOTAL PROYECTO \$ 7.809.796,41

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
 MUNICIPIO: GUALEGUAYCHÚ
 LOCALIDAD: GUALEGUAYCHÚ
 LICITACION PUBLICA N° : 31/2014
 DENOMINACION OBRA: GUALEGUAYCHÚ 20 VIVIENDAS (Asoc. Obrera Textil)
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 20 VIVIENDAS
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): PERITO MORENO ENTRE ROSARIO Y 9 DE JULIO - MANZANA 22 F
 PLAZO DE OBRA: 9 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA											
Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
1- OBRAS PRELIMINARES	1,28%	\$ 98.715,25	\$ 98.715,25								
2- EXCAVACIONES	0,80%	\$ 62.538,37	\$ 12.507,87	\$ 12.507,87	\$ 37.523,63						
3- ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO	24,21%	\$ 1.890.787,69	\$ 756.307,08	\$ 756.307,08	\$ 378.153,53						
4- MAESTRÍA EN ELEVACIÓN	17,22%	\$ 1.345.182,03	\$ 288.092,41	\$ 288.092,41	\$ 598.064,81						
5- CAPAS AISLADORAS	0,68%	\$ 51.324,43	\$ 15.397,33	\$ 15.397,33	\$ 20.529,77						
6 - CUBIERTA DE TECHOS	5,61%	\$ 438.181,43	\$ 131.454,43	\$ 131.454,43	\$ 131.454,43						
7- REVOCOQUES	10,78%	\$ 841.970,08	\$ 336.788,03	\$ 336.788,03	\$ 168.394,02						
8 - OIELORRASOS	4,74%	\$ 370.390,87							\$ 370.390,87		
9 - PISOS	4,39%	\$ 343.040,11							\$ 102.912,04	\$ 102.912,03	
10 - ZOCALOS	0,75%	\$ 58.610,18							\$ 29.305,09	\$ 29.305,09	
11 - REVESTIMIENTO	1,13%	\$ 87.900,23							\$ 43.950,12	\$ 43.950,12	
12 - CARPINTERIA	5,07%	\$ 395.571,39				\$ 197.785,70					
13 - INSTALACION ELECTRICA INTERNA	2,28%	\$ 177.721,82			\$ 53.316,55	\$ 53.316,55					
14 - INSTALACION SANITARIA INTERNA	7,18%	\$ 580.550,22			\$ 168.165,08		\$ 198.182,50				
15 - INSTALACION DE GAS INTERNA	2,42%	\$ 188.848,29				\$ 94.424,14					
16 - VIDRIOS	0,23%	\$ 18.228,79									
17 - PINTURAS	5,82%	\$ 464.871,17							\$ 272.922,70	\$ 9.114,40	\$ 9.114,39
18 - VARIOS	2,19%	\$ 170.751,12							\$ 102.450,67	\$ 80.974,24	\$ 90.974,23
19 - RED DE AGUA	1,30%	\$ 101.309,32									\$ 34.150,23
20 - RED CLOACAL	1,23%	\$ 96.342,81									
21 - HONORARIOS DE PROYECTO Y MENSURA	0,72%	\$ 58.000,00	\$ 28.000,00								\$ 14.000,00
% por MES			1,80%	9,85%	17,28%	21,38%	22,04%	11,15%	12,80%	1,86%	1,95%
% ACUMULADO			1,80%	11,65%	28,93%	50,31%	72,35%	83,50%	96,10%	98,05%	100,00%
\$ por MES			\$ 140.223,12	\$ 788.814,95	\$ 1.348.908,70	\$ 1.869.973,29	\$ 1.721.385,35	\$ 870.995,09	\$ 984.230,16	\$ 152.633,86	\$ 152.633,87
\$ ACUMULADO			\$ 140.223,12	\$ 909.038,07	\$ 2.257.944,77	\$ 3.927.918,06	\$ 5.649.303,41	\$ 6.520.298,50	\$ 7.504.528,66	\$ 7.657.162,54	\$ 7.809.796,41



M.M.O. OSARA, MARELLI
 PRESIDENTE
 I.A.P.V.
 FIRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

ANEXO

1501

14

Nº 1499

ACU

MONTO TOTAL PROYECTO \$ 22.125.247,84

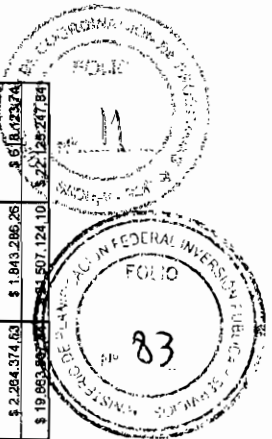
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS \$ 22.125.247,84

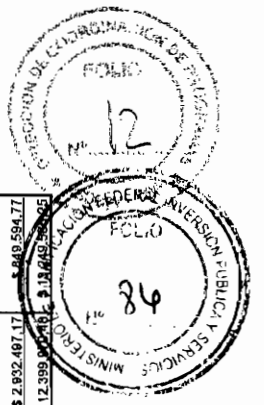
PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN GUALGUAYCHU
 MUNICIPALIDAD DE GUALGUAYCHU
 LOCALIDAD: CIUDAD DE GUALGUAYCHU
 LICITACION PUBLICA Nº: 34/14
 DENOMINACION OBRA: "EJECUCION DE 66 VIVIENDAS EN GUALGUAYCHU"
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 66
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): CALLE 3 DE MAYO ENTRE BV MARTINEZ Y CALLE M.T DE ALVEAR
 PLAZO DE OBRA: 11 (ONCE) MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda	% Vivienda	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11
PROYECTO VIVIENDA ESPECIAL AFAREADA-LIBRE													
OBRAS PRELIMINARES	2,136%	\$ 472.504,54	50.000	50.000	30.000	25.000	25.000	10.000					
EXCAVACIONES	2,242%	\$ 495.952,80	10.000	10.000	25.081	22.541	21.459	19.836					
ESTRUCTURA DE H.P.A.	12,265%	\$ 2.713.962,66	5.081	5.081	25.000	25.000	25.000	25.000					
MANIFESTERA EN ELEVACION	12,100%	\$ 2.677.079,82	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000					
CAPA AISLADORA	0,981%	\$ 194.834,63											
CUBIERTA DE TECHOS	6,189%	\$ 1.309.067,36											
REVOCQUES	16,175%	\$ 3.578.845,94											
BIELORRABOS	2,424%	\$ 536.389,15											
CONTRAPISOS	0,167%	\$ 37.046,21											
PISOS	6,242%	\$ 1.381.086,19											
ZOCALOS	245,231%	\$ 245.231,74											
REVESTIMIENTOS	1,106%	\$ 263.152,95											
ABERTURAS	9,892%	\$ 2.188.688,53											
INSTALACION ELECTRICA INTERNA	4,590%	\$ 1.013.392,86											
INSTALACION SANITARIA INTERNA	8,181%	\$ 1.863.075,20											
INSTALACION DE GAS INTERNA	2,657%	\$ 587.901,44											
VIDRIOS	0,219%	\$ 48.321,80											
PINTURAS	3,497%	\$ 773.821,16											
VARIOS	2,385%	\$ 529.908,58											
INSTALACION SANITARIA EXTERNA	1,769%	\$ 391.484,99											
PROYECTO VIVIENDA ESPECIAL AFAREADA-LIBRE													
OBRAS PRELIMINARES	0,121%	\$ 26.745,54	50.000	50.000	30.000	25.000	25.000	10.000					
EXCAVACIONES	0,135%	\$ 29.827,35	10.000	10.000	25.107	22.554	21.446	19.785					
ESTRUCTURA DE H.P.A.	0,698%	\$ 154.425,12	5.107	5.107	25.000	25.000	25.000	25.000					
MANIFESTERA EN ELEVACION	0,685%	\$ 151.532,62											
CAPA AISLADORA	0,050%	\$ 11.028,36											
CUBIERTA DE TECHOS	0,355%	\$ 79.489,55											
REVOCQUES	0,815%	\$ 202.676,19											
BIELORRABOS	0,141%	\$ 31.189,70											
CONTRAPISOS	0,009%	\$ 2.098,89											
PISOS	0,362%	\$ 80.096,66											
ZOCALOS	0,093%	\$ 13.881,04											
REVESTIMIENTOS	0,067%	\$ 14.886,45											
ABERTURAS	0,565%	\$ 125.016,57											
INSTALACION ELECTRICA INTERNA	0,259%	\$ 57.381,86											
INSTALACION SANITARIA INTERNA	0,665%	\$ 151.668,03											
INSTALACION DE GAS INTERNA	0,150%	\$ 33.277,44											
VIDRIOS	0,012%	\$ 2.735,18											
PINTURAS	0,196%	\$ 43.801,20											
VARIOS	0,136%	\$ 29.694,83											
INSTALACION SANITARIA EXTERNA	0,100%	\$ 22.159,53											
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 22.125.247,84	\$ 249.625,04	\$ 489.758,09	\$ 1.716.394,79	\$ 1.825.405,00	\$ 3.545.549,20	\$ 3.510.018,72	\$ 2.812.039,12	\$ 3.050.733,36	\$ 2.264.374,53	\$ 1.843.286,26	\$ 618.123,74
% por MES			1,128	2,214	7,757	8,702	16,025	16,316	12,710	13,788	10,234	8,331	2,794
% ACUMULADO			1,128	3,342	11,099	19,801	35,826	52,143	64,852	78,641	88,875	97,206	100,000
\$ por MES			\$ 249.625,04	\$ 489.758,09	\$ 1.716.394,79	\$ 1.925.405,00	\$ 3.545.549,20	\$ 3.510.018,72	\$ 2.812.039,12	\$ 3.050.733,36	\$ 2.264.374,53	\$ 1.843.286,26	\$ 618.123,74
\$ ACUMULADO			\$ 249.625,04	\$ 739.383,13	\$ 2.455.777,91	\$ 4.381.122,91	\$ 7.926.672,11	\$ 11.596.690,83	\$ 14.348.729,95	\$ 17.399.463,31	\$ 19.663.837,84	\$ 21.507.124,10	\$ 22.125.247,84

M. OSCARA MARELLI
 PRESIDENTE
 FIRMA Y SELLO PRESIDENTE DEL INSTITUTO





PROYECTO: 149914
 MUNICIPIO: GUALEQUAYCHU
 LOCALIDAD: CIUDAD DE GUALEQUAYCHU
 LICITACION PUBLICA N°: 32/14
 MONITOS: \$ 13 249 565,25
 LINEAS DE ACCIÓN: Construcción de Viviendas
 TOTAL PROYECTO: \$ 13 249 565,25

PROYECTO: 149914
 MUNICIPIO: GUALEQUAYCHU
 LOCALIDAD: CIUDAD DE GUALEQUAYCHU
 LICITACION PUBLICA N°: 32/14
 DENOMINACION OBRA: "EJECUCION DE 34 VIVIENDAS EN GUALEQUAYCHU"
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 34
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): CALLE CAFFERATTA ENTRE CALLES ALFEREZ SOBRAL Y CALLE MAESTRA PIAGGIO
 PLAZO DE OBRA: 9 (NUEVE) MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
PROTOTIPO VIVIENDA APAREADA-LIBRE											
SIRAS PRELIMINARES	1,500%	\$ 252.920,84	50.000	50.000	30.000	25.000	20.000	20.000			
EXCAVACIONES	1,932%	\$ 255.989,28	25.000	25.000	24.957	24.479	25.043	15.129			
ESTRUCTURA DE H/A	12,147%	\$ 1.609.430,29	12.393	12.393	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000
MAPOSTERIA EN ELEVACION	11,984%	\$ 1.595.240,58			25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000
CAPA AISLADORA	0,884%	\$ 118.484,00									
CUBIERTA DE TECHOS	5,283%	\$ 852.471,68									
REVOLUCES	16,071%	\$ 2.129.274,05									
CIELORRASOS	2,482%	\$ 328.145,90									
CONTRAPISOS	0,170%	\$ 22.528,56									
PISOS	6,338%	\$ 839.769,40									
ZOCALOS	1,125%	\$ 149.111,42									
REVERTIMIENTOS	1,208%	\$ 180.012,80									
ABERTURAS	10,044%	\$ 1.330.829,12				15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
INSTALACION ELECTRICA INTERNA	4,851%	\$ 618.189,44				8.253	8.253	8.253	8.253	8.253	8.253
INSTALACION SANITARIA INTERNA	6,255%	\$ 828.816,68				5.521	5.521	5.521	5.521	5.521	5.521
INSTALACION DE GAS INTERNA	2,898%	\$ 357.472,32				2.695	2.695	2.695	2.695	2.695	2.695
VIDRIOS	0,222%	\$ 29.382,07				10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
PINTURAS	3,551%	\$ 470.523,28				0,531	0,531	0,531	0,531	0,531	0,531
VARIOS	2,432%	\$ 322.208,46									
INSTALACION SANITARIA EXTERNA	1,368%	\$ 181.186,51									
PROTOTIPO VIVIENDA ESPECIAL APAREADA-LIBRE											
OPRAS PRELIMINARES	0,119%	\$ 15.807,54	50.000	50.000	30.000	25.000	20.000	20.000			
EXCAVACIONES	0,128%	\$ 18.897,98	25.000	25.000	24.983	22.482	25.017	15.050			
ESTRUCTURA DE H/A	0,783%	\$ 101.114,27	12.458	12.458	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000
MAPOSTERIA EN ELEVACION	0,748%	\$ 99.077,54			25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000
CAPA AISLADORA	0,058%	\$ 7.404,00									
CUBIERTA DE TECHOS	0,403%	\$ 53.373,07									
REVOLUCES	1,004%	\$ 133.079,83									
CIELORRASOS	0,158%	\$ 20.840,03									
CONTRAPISOS	0,011%	\$ 1.407,91									
PISOS	0,408%	\$ 53.789,22									
ZOCALOS	0,070%	\$ 9.319,46									
REVERTIMIENTOS	0,075%	\$ 10.000,80									
ABERTURAS	0,833%	\$ 63.834,50				15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
INSTALACION ELECTRICA INTERNA	0,281%	\$ 38.511,84									
INSTALACION SANITARIA INTERNA	0,789%	\$ 101.828,50				2.808	2.808	2.808	2.808	2.808	2.808
INSTALACION DE GAS INTERNA	0,188%	\$ 22.342,02				10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
VIDRIOS	0,014%	\$ 1.836,38									
PINTURAS	0,222%	\$ 29.407,70									
VARIOS	0,152%	\$ 20.131,90				0,531	0,531	0,531	0,531	0,531	0,531
INSTALACION SANITARIA EXTERNA	0,085%	\$ 11.324,78									
TOTAL PROYECTO	110%	\$ 13 249 565,25	\$ 134.384,09	\$ 440.202,85	\$ 1.010.641,89	\$ 1.205.935,37	\$ 2.074.478,85	\$ 2.271.070,08	\$ 2.330.780,38	\$ 2.932.497,17	\$ 849.594,77
% por MES			1,014	3,322	7,828	9,122	17,141	17,141	17,591	22,133	6,412
% ACUMULADO			1,014	4,336	11,984	21,096	38,237	55,378	72,969	95,102	100,000
\$ por MES			\$ 134.384,09	\$ 440.202,85	\$ 1.010.641,89	\$ 1.205.935,37	\$ 2.074.478,85	\$ 2.271.070,08	\$ 2.330.780,38	\$ 2.932.497,17	\$ 849.594,77
% ACUMULADO			\$ 134.384,09	\$ 574.586,94	\$ 1.585.228,83	\$ 2.791.144,00	\$ 4.865.622,85	\$ 7.136.712,93	\$ 9.467.473,31	\$ 12.399.970,48	\$ 13.249.565,25

M. M. O. OSCAR AMARELLI
 PRESIDENTE
 I.A.P.V.

FIRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO



1501

M.M.S. OSCAR MARELLI
PRESIDENTE
L.A.P.V.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEJO I

PROVINCIA: ENTRE RIOS

Table with columns: N° Orden, Mes Inicial de construcción, Construcción de la obra, Cantidad de Viviendas, Localidad, Ubicación y estado, Utilización de créditos, Línea de Acción, Apoyos, and Monto Total. Rows include construction details for various locations like Guaileguaychú and Totales.

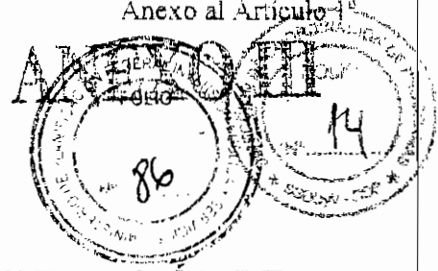
ACU. N° 1499 14

1080
G.D.Y.M.E.

ANEXO

Anexo al Artículo 1º

207
1501



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

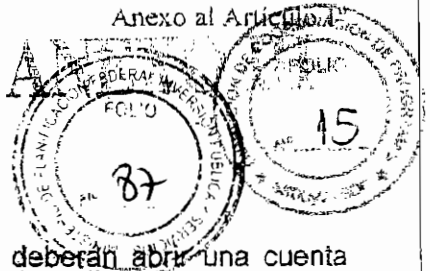
ACU. N° 1499 14

12021

MPPI/13
C/DAP-PROYE 201
11080
D.G.D. Y M.E.

ANEXO

1501



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

ACU N° 1499 14

AFEPYS
DUDAP. PROYE
11080
D.G.D. Y.M.E.

ANEXO

Anexo al Artículo I

1501



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

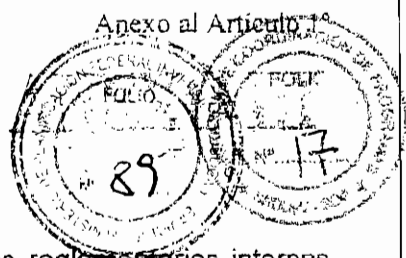
ALU Nº 1499 14

MPPFIPyS
CUCAP - PROVE-501
12071

MPPFIPyS
CUCAP - PROVE-501
11080
D.G.D. y M.F.

ANEXO

1501



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaria procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

ACU N° 1499 14

MPEIPYS
UDAP - PROG - SBI
12071

MPEIPYS
UDAP - PROG - SBI
11080
D.G.D.Y.P.E

ANEXO

1501



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

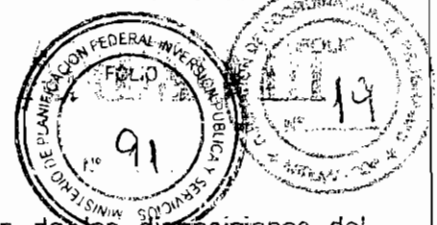
- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

LAJU N° 1499 14

MPPFPyS
DINOP - PROYE-501
12271

DINOPYS
DINOP - PROYE-501
11080
D.G.D.Y.M.E.



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

1499 14

MPPiPyS
CUDAP - PROY. 802
12074

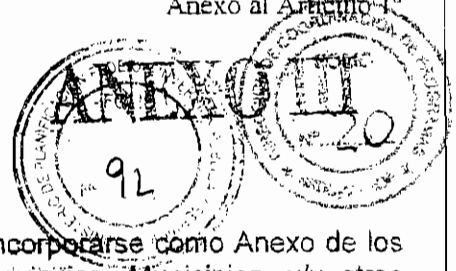
MPPiPyS
CUDAP - PROY. 802
11080
D.G.D. Y M.E.

[Handwritten signature and scribbles]

ANEXO

Anexo al Artículo 1º

1501



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

1499 14

Handwritten signature

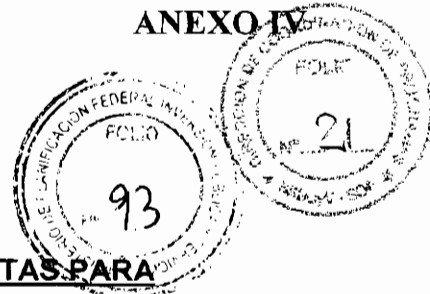
Large handwritten signature

Stamp: MPPFyS
1271
Handwritten initials

11080

Handwritten signature

1501



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
 - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
 - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
 - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaria comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

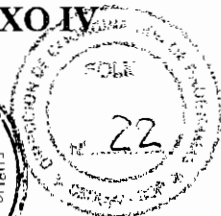
1499 14

MPFI-YS
UDAP-PRO-E-501
11080
D.G.D. Y M.E

ANEXO

ANEXO IV

1501



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

14
1499

MPFIYS
IDAD- PROYE
1080
G.D. Y M.E.

D.G.D. Y.M.E.

PHYS
DAD. PROVE-S

110000

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

Programa:

Obra:

Fecha de Inicio

Plazo de Obra

Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:

NÚMERO DE CUIT

Nº DE CUENTA Y BANCO:

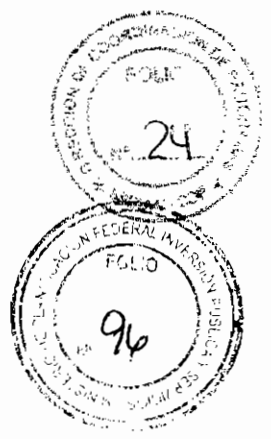
PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
MONTO DE CONTRATO (c/ Empresa)

ACU N° 1499 | 14

ANEXO

1501



Nº DE ORDEN	CONCEPTO (Análisis financiero/ Cont N° / Transferencia de fondos/Cria de Mat./ etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	Nº CUIL/CUIT (EMPRESA)	Nº	Datos del Pago		RECIBO Nº	ORDEN DE PAGO O CHEQUE Nº	Balances Transferido Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	Fecha				TIPO	FECHA				
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
TOTAL TRANSFERIDO											\$ 0,00	
TOTAL RENDIDO											\$ 0,00	

* acompañar el envío con copia (testimonio) enviada bancaria resaltando al monto transferido

La Provincia/Municipalidad/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las justificaciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

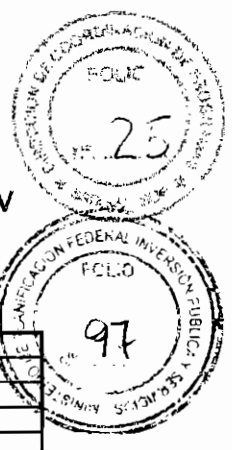
Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

ANEXO

1501

ANEXO IV



PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA Nº
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
Nº DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Importe a cargo del Programa			\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO			\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

Handwritten signature of the contractor.

MPPFYS
DAP-PROY-501

1080

D.G.D Y M.E

Handwritten signature at the bottom left.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ANEXO

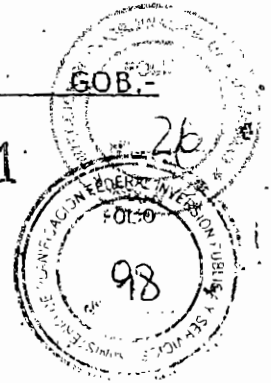
ANEXO V

23

Decreto N°
PARANA,

12 DIC 2011

1501



VISTO

El Inicio de un nuevo período de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que ante el inicio del nuevo período constitucional de gobierno, se hace necesaria la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nueva gestión de Gobierno; y

Que se ha propuesto para el cargo de Presidente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda al Sr. Oscar Marelli, que reúne los requisitos para ocupar el mismo; y

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Designase Presidente del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda al Sr. Oscar Marelli, M.I. 6.610.298, Clase 1.949, domiciliado en calle Mateo Araujo 646 de la ciudad de Concordia.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ACU. N° 14991-14

MPEPVS GUDAP. FROYE-501
11080
D.G.D. Y M.E.S.